



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso VERBAL-FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS la cual ingreso a este despacho por reparto. Tendiente para el estudio sobre su admisibilidad.

Sírvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Treinta (30) de marzo de 2023

PROCESO:	VERBAL-FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DOREYNIES FABIANA SOLANO DAZA
DEMANDADOS:	PEDRO ANTONIO SALGADO ALTAMAR
RADICADO:	44-279-40-89-002-2023-00066-00

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el Art. 82 y s.s. del C.G.P. y ley 2213 de 2022, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA VERBAL-FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por DOREYNIES FABIANA SOLANO DAZA identificada con cedula de ciudadanía 1.120.749.481 representante de sus hijas LUCIANA SOFIA y LAURIANNYS SOFIA SALGADO SOLANO en contra de PEDRO ANTONIO SALGADO ALTAMAR identificado con la cedula de ciudadanía 1.143.356.089

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en los Artículos 390 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cuarenta por ciento (40%) del salario y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el señor PEDRO ANTONIO SALGADO ALTAMAR identificado con la cedula de ciudadanía 1.143.356.089, como patrullero adscrito a la Policía Nacional. Por secretaria librese los oficios de embargo. Exceptúense los dineros inembargables.

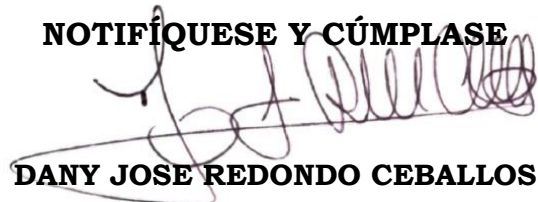
CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5° del Artículo 391 del C.G.P. y lo consagrado en el Art. 8 de la ley 2213 del 2022.



SEXTO: REQUERIR al señor ALBYN GAMEZ PEREZ que en el término de un (01) día contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia allegue con destino a este proceso, los documentos que acrediten tal calidad de Defensor de Familia ICBF Centro Zonal No.3 Fonseca la Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez